

VISTO: La solicitud de la administrada **Lia Adriana Mayta García**, Resolución N° 07 de fecha 27 de setiembre de 2023, Resolución N° 10 de fecha 04 de julio de 2024 (recaído en el Expediente Judicial N° 04511-2023-0-1801-JR-CI-03), Resolución Directoral N° 461-2023-GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, Resolución Administrativa N° 703-2024-HR"AMALL"A-OA-UP, e Informe Técnico Legal N° 000033-2025-GRA-DIRESA-HRMAMLLA/UP; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio del escrito de fecha 21 de octubre del 2025, la administrada Lia Adriana Mayta García, pone de conocimiento que el Tercer Juzgado Civil de Lima, ha concedido favorablemente Sentencia respecto a su petitorio asociado a motivo de Cambio de Nombre, mandato judicial que Dispone en su parte Resolutiva lo siguiente: *"Fallo resolviendo:*

(1) FUNDADA la demanda de fojas 01 a 28, interpuesta por Hugo Eduardo Mayta García, sobre cambio de Nombre contra el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y la Municipalidad Provincial de Huamanga.

(2) ORDENO el cambio del prenombre en la partida de nacimiento de la parte demandante, modificándose el prenombre registrado primigeniamente como "Hugo Eduardo Mayta García" por el de "Lia Adriana Mayta García"

... ()";

Que, a través de Resolución N° 07 de fecha 27 de setiembre de 2023 (Sentencia), Mandato Judicial que conforme Sistema de Notificaciones del Poder Judicial ha sido válidamente notificado a todas las partes inmersas, asimismo, mediante Resolución N° 10 de fecha 04 de julio de 2024 la cuarta sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima CONFIRMA la aludida sentencia en los mismos términos iniciales, Y POR el principio de la Doble Conformidad, obteniendo calidad de – COSA JUZGADA. **En consecuencia, el Lugar de trabajo de la recurrente se encuentra perfectamente conminado a acatar lo dispuesto conforme a Ley, en los extremos que le atañen, derivado claramente de que el Documento Nacional de Identidad ya se encuentre debidamente actualizado por la RENIEC;**

Que, en ese orden de ideas, al respecto, se tiene que, sobre los mandatos judiciales, conforme lo establecido por el **artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial**, toda autoridad está **obligada a acatar y dar cumplimiento** a las decisiones judiciales o de índole administrativo, **emanadas de autoridad judicial** competente, en sus propios términos, sin calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.”;

Exp: DE00002026000024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: UWNJLNC



Que, en ese contexto, teniendo a la vista el Documento Nacional de identidad debidamente actualizado de la recurrente (en virtud del mandato judicial de autos), debe procederse a la actualización tanto la Resolución Directoral N° 461-2023 (Nombramiento) – en el extremo de los Prenombres de la recurrente y la Resolución Administrativa N° 703-2024 (Reconocimiento de Vacaciones Truncas y/o no gozadas) – también en el extremo de los prenombrados de la recurrente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 461-2023-GRA/IRESA/HR"AMMLL"A-DE de fecha 27 de diciembre del 2023, se resolvió NOMBRAR al personal asistencial de la salud, en el Hospital Regional de Ayacucho, entre ellos a **Mayta García, Hugo Eduardo**, numeral 21;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 703-2024-HR"AMMLL"A-OA-UP de fecha 01 de julio del 2024, se resolvió, otorgar, por única vez a favor del servidor **Hugo Eduardo Mayta García**, por concepto de vacaciones truncas y/o no gozadas;

Que, el Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Estando a las consideraciones precedentes, Informe Técnico Legal del Abogado de la Unidad de Personal, visación del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 00002-2026-GRA/GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACTUALIZAR, EN VIRTUD DE MANDATO JUDICIAL FIRME (recaído en el Expediente Judicial N° 04511-2023-0-1801-JR-CI-03), los prenombrados de la servidora, en la Resolución Directoral N° 461-2023-GRA-DIRESA/HR"AMMLL"A-DE (Nombramiento) y la Resolución Administrativa N° 703-2024-HR"AMMLL"A-OA-UP (Reconocimiento de Vacaciones Truncas y/o no gozadas), de la siguiente manera:

DICE:	HUGO EDUARDO MAYTA GARCIA
DEBE DECIR:	LIA ADRIANA MAYTA GARCIA



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Áreas de: Legajos, Control de Asistencia, Inforhus, Planillas y Remuneraciones, Desarrollo Técnico y Modernización, y Bienestar Social de la Unidad de Personal, para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística e Informática, publicar la presente resolución en la página Web del Hospital Regional de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
YURI JONATHAN RABANAL CARHUANCHO
DIRECTOR/A EJECUTIVO
DIRECCION EJECUTIVA

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Exp: DE000020260000024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado Dependencia. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdhra.regionayacucho.gob.pe:474/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: UWNJLNC

